

Santa María, Valparaíso, 07 de octubre de 2020

SEÑOR

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C/c Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Mat.: Cumple lo solicitado: subsana omisión indicada. **Rol D112-2020**

Ref.: - Res. Ex. N° 3/ROL D-112-2020, de 22 de septiembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución Exenta N°1/D-112-2020, de 11 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente
- Resolución Exenta N°2/D-112-2020, de 28 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente


De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, a través de la presente, y estando dentro del plazo otorgado, me dirijo a ustedes para dar cumplimiento a lo solicitado en su Resolución Exenta N° 3/ROL D-112-2020, de 22 de septiembre de 2020, e incluir en el Programa de Cumplimiento (PdC) presentado "la descripción de los efectos causados por las infracciones" levantadas en la formulación de cargos, contenidas en la Resolución Exenta N°1/D-112-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, de conformidad con la cual se elaboró el PdC, que se complementa en esta presentación. De igual modo, se informa que se modificó en esta presentación la redacción de la Meta asociada al Hecho N° 1 indicada en el Plan de Cumplimiento.

La Resolución Exenta N° 3/ROL D-112-2020, de 22 de septiembre de 2020, fue notificada el día 01 de octubre del presente año.

Se adjunta a esta presentación el siguiente antecedente, al que se hace referencia a propósito de "la descripción de los efectos causados por las infracciones" contenidas en el Hecho N° 5: Res. Ex. N° 425, de 2005, de Seremi de Salud Región de Valparaíso.

Por lo tanto, en consideración de lo expuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, **solicito respetuosamente a usted**, tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-112-2020, de 22 de septiembre de 2020, en el sentido de tener por presentado, dentro de plazo, la actualización del Programa de Cumplimiento, según lo solicitado, así como tener por presentados el antecedente adjunto.



CHRISTIAN MAURICIO REY PEÑALOZA
Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho 1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

En materia de cumplimiento de autocontroles relativos a la descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes omisiones:

1.1 No reportar resultados relativos al programa de autocontrol para ningún parámetro, durante el período comprendido entre julio 2018 y diciembre 2019.

1.2 Reportar parcialmente los resultados relativos al programa de autocontrol, tal como se indica a continuación:

1.2.1 No reporta caudal septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y junio de 2018.

1.2.2 No reporta coliformes fecales para los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2017.

1.2.3 No reporta Nitrógeno Amoniacal para junio de 2018.

1.2.4 No reporta DBO para junio de 2018.

1.2.5 No incluir en el reporte de autocontrol los parámetros Fenoles y Nitrógeno Total, en los informes ingresados.

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007

El **considerando 3.1.2** que define las partes, acciones y obras físicas del proyecto, indicando que: "Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:

Tabla N°1 parámetros de Diseño de Sistema de Tratamiento

Parámetro	Características del afluente	Características efluente
Caudal de diseño	25 m³/día	25 m³/día
PH		5,5-8,5
DBO ₅ , mg/l	1.500	410
SST, mg/l	1.000	80
Aceites y Grasas, mg/l	-	
Nitrógeno Total, mg/l		30
Fenoles, mg/l		41

El **considerando 3.2.2.** de la RCA N°29/2007, que respecto del efluente indica:

"El efluente de descarga de la Planta cumpliría con los límites exigidos en la Norma Chilena Oficial NCh 1.333 "Norma de Calidad de Agua para Diferentes Usos", asimismo se incorporarán los parámetros señalados en la Tabla 1".

El **considerando 3.2.2.2.** de la RCA N°29/2007, que establece el **Programa Básico de Autocontrol**, indicando:

"El programa básico de autocontrol propuesto por el titular estaría orientado a realizar un monitoreo a los siguientes parámetros: Ph, DBO₅, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos, nitrógeno amoniacal, Temperatura y poder espumógeno. Estos serían controlados una vez al mes, enviando muestras a un laboratorio acreditado por el INN. Las muestras serán tomadas en la cámara final de muestreo del RIL.

El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita que el monitoreo a realizar mensualmente deberá considerar el parámetro Coliformes Fecales.

	<p>Asimismo, se deberá realizar medición del caudal en la cámara de monitoreo, mediante la instalación de un medidor de caudal de hélice, el día de medición y monitoreo.</p> <p>Los análisis deben ser realizados por laboratorio acreditado ante el INN y los informes con los resultados deberán ser enviados semestralmente a la COREMA Región de Valparaíso, con copia al Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la SEREMI de Salud V Región.”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN	<p>Considerando que la empresa cuenta con un sistema de tratamiento de efluente, y atendido que no han variado los niveles de producción en las fechas en que no se realizaron los reportes, se estima que no se produjo necesariamente efectos negativos sobre el medio ambiente, en especial en el componente suelo, que es el componente ambiental en donde se efectúa la aplicación del efluente tratado, dado que, como puede apreciarse en los demás Resultados de Monitoreo reportados, se verifica, para la mayoría de los parámetros, el cumplimiento de la RCA N°29 y de la NCh 1333 Of. 78, con las excepciones que se indican en el Hecho N°2 siguiente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, Jucosol tiene la convicción que debe dar permanente y cabal cumplimiento a su obligación de reporte, por lo que ofrece las medidas para hacerse cargo y/o subsanar esta infracción, de modo que ello no vuelva a ocurrir.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La adopción de protocolos relativos al sistema de reporte, así como la capacitación de personal especializado y con funciones asignadas. permitirá dar cabal cumplimiento a esta obligación.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a cabalidad con la RCA N°29 y a la NCh 1333 Of. 78, de acuerdo al **considerando 3.2.2.2** que establece el **Programa Básico de Autocontrol**, asegurando la oportuna entrega de los reportes, de acuerdo a su frecuencia establecida.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	1 Mes	1. Copia de documento que contiene el Protocolo	Reporte Único	No se estima un costo específico para su implementación, sin perjuicio que ellos serán	Impedimentos
	Elaboración de un "Protocolo Manejo de RILes", que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1.333 Of. 78.			Entrega de documento que contiene el Protocolo		No Aplica (N/A)

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Elaboración del protocolo que fijará el procedimiento de reportes de los autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1333 Of. 78. El Protocolo establecerá el programa de monitoreo del efluente generado por el Proyecto.</p>				incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
2	<p>Acción</p> <p>Nombramiento de un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión, de conformidad con las exigencias de la RCA y del presente Plan de Cumplimiento.</p>	1 Mes	1. Copia del documento que designe al encargado y que contiene las funciones a desarrollar por este.	<p>Reporte Único</p>	6.300 (350 mensual)	<p>Impedimentos</p> <p>Verificación de una eventual imposibilidad de asistencia a la Planta por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Nombrar a un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión.</p>			<p>Envío de copia de documento que designe al encargado de las funciones a desarrollar.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>El Protocolo será aplicado por el actual encargado del Sistema de Tratamiento de Riles, y en caso de ser necesario se tomarán las medidas necesarias para un exitoso trabajo remoto.</p>
3	<p>Acción</p> <p>Capacitación al personal del Proyecto que, interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1.</p>	2 Meses	1. Registro de capacitación o capacitaciones realizadas al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.	<p>Reportes de avance</p>	450	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivo de fuerza mayor.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Se reportará anualmente lo siguiente: Certificado de capacitación entregado por la empresa consultora.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles y en general el funcionamiento y control del Sistema de Tratamiento de RILes. La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida se incorporará un nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles y en general el funcionamiento y control del Sistema de Tratamiento de RILes) este será igualmente capacitado dentro del mes siguiente a su ingreso dando aviso a la SMA en el marco del reporte final.</p>
<p>Acción</p>
<p>Aumento en frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCAN°29.</p>
<p>Forma de implementación</p>
<p>Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento se aumentará la frecuencia de los autocontroles a 2 por mes, reportando a todos aquellos que correspondan.</p>

4

1 Mes

1. Comprobante de la carga de los reportes en la plataforma del RETC.

<p>Reportes de avance</p>
<p>Entrega mensual de comprobante de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e Informes de ensayo para el periodo respectivo</p>
<p>Reportes final</p>
<p>Entrega de consolidado de envío de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e informes de ensayo.</p>

9.000
(500 mensual)

<p>Realización de la capacitación en una nueva fecha coordinada con las personas ausentes. Fecha que será fijada no más allá de 20 días hábiles de la fecha de capacitación que no se pudo concurrir. El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles de ocurrido el impedimento.</p>
<p>Impedimentos</p>
<p>Imposibilidad de concurrir a la planta a tomar las muestras por parte del Laboratorio por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p>
<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se tomarán todas las medidas para tomar las muestras a la brevedad posible.</p>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2												
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En materia de calidad de su descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes excedencias:												
	Para Nitrógeno Amoniacal (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Resultado</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>nov-17</td> <td>341</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Resultado	Límite	nov-17	341	30						
	Fecha	Resultado	Límite										
	nov-17	341	30										
	Para pH muestra se presentaron los siguientes incumplimientos:												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Resultado</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>sept-17</td> <td>9.31</td> <td>5.5 -</td> </tr> <tr> <td>Jun-18</td> <td>3.33</td> <td>8.5</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Resultado	Límite	sept-17	9.31	5.5 -	Jun-18	3.33	8.5				
Fecha	Resultado	Límite											
sept-17	9.31	5.5 -											
Jun-18	3.33	8.5											
Para DBO5 (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Resultado</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ago-17</td> <td>673</td> <td rowspan="4">410</td> </tr> <tr> <td>nov-17</td> <td>18450</td> </tr> <tr> <td>dic-17</td> <td>680</td> </tr> <tr> <td>Ene-18</td> <td>1217</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Resultado	Límite	ago-17	673	410	nov-17	18450	dic-17	680	Ene-18	1217	
Fecha	Resultado	Límite											
ago-17	673	410											
nov-17	18450												
dic-17	680												
Ene-18	1217												
Para Aceites y grasas (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Resultado</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>nov-17</td> <td>294</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Resultado	Límite	nov-17	294	10							
Fecha	Resultado	Límite											
nov-17	294	10											
Para Solidos Suspendedos Totales (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Resultado</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>nov-17</td> <td>78750</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Resultado	Límite	nov-17	78750	80							
Fecha	Resultado	Límite											
nov-17	78750	80											
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007</p> <p>El considerando 3.1.2 que define las partes, acciones y obras físicas del proyecto, indicando que: "Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:</p> <p>Tabla N°1 parámetros de Diseño de Sistema de Tratamiento</p>												

Parámetro	Características del afluente	Características efluente
Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día
PH		5,5-8,5
DBO ₅ , mg/l	1.500	410
SST, mg/l	1.000	80
Aceites y Grasas, mg/l	-	
Nitrógeno Total, mg/l		30
Fenoles, mg/l		41

El **considerando 3.2.2.** de la RCA N°29/2007, que respecto del efluente indica:

"El efluente de descarga de la Planta cumpliría con los límites exigidos en la Norma Chilena Oficial NCh 1.333 "Norma de Calidad de Agua para Diferentes Usos", asimismo se incorporarán los parámetros señalados en la Tabla 1".

El **considerando 3.2.2.2** de la RCA N°29/2007, que establece el **Programa Básico de Autocontrol** en los siguientes términos:

"El programa básico de autocontrol propuesto por el titular estaría orientado a realizar un monitoreo a los siguientes parámetros: pH, DBO₅, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos, nitrógeno amoniacal, Temperatura y poder espumógeno. Estos serían controlados una vez al mes, enviando muestras a un laboratorio acreditado por el INN. Las muestras serán tomadas en la cámara final de muestreo del RIL.

El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita que el monitoreo a realizar mensualmente deberá considerar el parámetro Coliformes Fecales.

Asimismo, se deberá realizar medición del caudal en la cámara de monitoreo, mediante la instalación de un medidor de caudal de hélice, el día de medición y monitoreo.

Los análisis deben ser realizados por laboratorio acreditado ante el INN y los informes con los resultados deberán ser enviados semestralmente a la COREMA Región de Valparaíso, con copia al Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la SEREMI de Salud V Región".

El **numeral 3.1.2** de la DIA acerca la calidad del efluente:

"El efluente de descarga de la Planta deberá cumplir con los límites exigidos en la Norma para Riego 1.333 y la Guía para Riego Complementaria. Se cumplirá con lo establecido en la tabla 2.4 de la Guía para Riego (resumen de los contenidos en los anexos B y D de la misma Guía), para todos los parámetros contenidos en la norma.

Tabla 3.2. Límites máximos permitidos para el proyecto.

Parámetro	Unidad	Expresión	Límite máximo
PH	-	pH	5,5-8,5
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	DBO ₅	410
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	S.S.	80
Nitrógeno Total	mg/l	N.T.	30
Fenoles	mg/l		41

La Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes a Suelo G-PR-GA-001, del Ministerio de Agricultura, la cual en su página 7 indica las concentraciones máximas recomendadas de parámetros en los excedentes agroindustriales, señalando que, para aceites, una concentración de 10mg/L.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN

Efectivamente los valores reportados superan los límites comprometidos, no obstante, y dado que las excedencias ocurrieron en casos puntuales, lo que sumado a que el efluente se aplica únicamente en el componente suelo, para riego de área verde de la empresa, éste pudo haberse visto afectado por un período acotado. Adicionalmente, se tiene presente que el efluente proviene de un proceso agroindustrial, de procesamiento de la uva, por lo que los parámetros excedidos, que además corresponde a una excedencia puntual, son compuestos orgánicos que se encuentran naturalmente en el suelo y sus características no son ajenas a éste. Por lo demás el efluente no es descargado a cursos o cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, no siendo afectados este tipo de componentes. Sin perjuicio de lo anterior, Jucosol tiene la convicción que debe dar permanente y cabal cumplimiento a la RCA N°29 y a la NCh 1333 Of. 78, de acuerdo a los parámetros establecidos a medir en el efluente tratado. En consideración de lo anterior, se contemplan acciones que se indican a continuación, de modo que ello no vuelva a ocurrir.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Las medidas propuestas, consistentes en mantenencias periódicas, así como la implementación de remuestreos, permitirán conocer tempranamente cualquier acción necesaria de implementar para cumplir con los límites comprometidos en la RCA 29.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a cabalidad con la RCA N°29 y a la NCh 1333 Of. 78, de acuerdo a los parámetros establecidos a medir en el efluente del RIL.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADO R	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción Realizar mantención mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.	1 Mes	1. Registros de las mantenciones mensuales realizadas.	Reportes	15.000	Impedimentos Imposibilidad de concurrir a la planta para realizar la mantención por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación			Envío de copia de registro de mantenciones mensuales.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de mantención mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.					Se tomarán todas las medidas para que el personal pueda concurrir a la brevedad posible.
6	Acción	1 Mes	1. Informes de resultados emitido por un laboratorio certificado.	Reportes	2.500	Impedimentos
	Realizar remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.			Envío mensual de los informes de laboratorio, en caso de haberse realizado remuestreos en el período.		Imposibilidad de concurrir a la planta a tomar las muestras por parte del Laboratorio por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Realización de remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.

Se tomarán todas las medidas para tomar las muestras a la brevedad posible.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO		Hecho 3				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		No llevar a cabo un registro fidedigno del caudal utilizado para riego				
NORMATIVA PERTINENTE		RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007 El considerando 3.2.2.1 , que, en relación con la disposición del efluente establece la obligación de llevar registro fidedigno de actividades de riego, en los siguientes términos: "(...) El Servicio Agrícola y Ganadero (...) solicita al titular mantener un registro con la información del riego realizado con los RILes tratados (...)".				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN		Cabe indicar que la empresa efectivamente realiza un control del caudal utilizado para riego, mediante un método estimativo. No obstante, el hecho que se configura es que la autoridad ha estimado que el método de registro no resulta ser fidedigno. En tal sentido, si bien se asume que el método de medición del caudal será perfeccionado, se estima que no se produjo necesariamente efectos negativos sobre el medio ambiente, en especial en el componente suelo, que es el componente ambiental en donde se efectúa la aplicación del efluente tratado, para riego del área verde de la empresa. Cabe indicar que el efluente tratado proviene de una agroindustria que procesa productos de origen orgánico (uva), lo que reduce el riesgo de generar efectos negativos sobre el suelo. Sin perjuicio de lo anterior, Jucosol tiene la convicción que debe dar cumplimiento a la RCA N°29, por lo cual se propone la implementación de las medidas que a continuación se detallan.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS		Las medidas propuestas permitirán a la empresa llevar un registro actualizado y fidedigno del caudal de RILes utilizado para riego.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
Mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal de RIL utilizado para riego.						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7.	<p>Acción</p> <p>Instalar y poner en funcionamiento 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego (de parcela).</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Instalación y operación de 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego.</p>	2 Meses	1. Registro fotográfico de los caudalímetros instalados	<p>Reportes único</p> <p>Registro fotográfico de instalación de caudalímetros.</p>	3.900	<p>Impedimentos</p> <p>El no existir stock en el mercado nacional, o impedimento de transporte por razones sanitarias (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Instalación de caudalímetros tan pronto cesen los impedimentos</p>
8.	<p>Acción</p> <p>Implementar y mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Implementación y mantención de un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.</p>	2 Meses	1. Copia de los registros diarios	<p>Reportes</p> <p>Reporte mensual de recopilación de los registros diarios.</p>	No se estima un costo específico para su implementación, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.	<p>Impedimentos</p> <p>1. Que no se hayan podido aún instalar los caudalímetros por motivo de la emergencia sanitaria. 2. Que los caudalímetros no estén funcionando correctamente.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>1. En cuanto estén instalados los caudalímetros se iniciará la implementación y</p>

						<p>mantención del registro.</p> <p>2. Se iniciarán las reparaciones inmediatas en caso de presentarse un desperfecto.</p>
9.	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Realizar anualmente mantención y calibración del caudalímetro.					<p>1. Que no se hayan podido aún instalar los caudalímetros por motivo de la emergencia sanitaria.</p> <p>2. Imposibilidad de concurrir a la planta para realizar la mantención por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p>
	Forma de implementación	2 Meses	1. Copia de los registros de mantención y calibración anual.	Reporte anual informando la mantención y calibración realizadas.	700	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de las mantenciones y calibraciones anuales.					<p>1. En cuanto estén instalados los caudalímetros se iniciará la mantención y calibración correspondiente.</p> <p>2. Se tomarán todas las medidas para que el personal pueda concurrir a la brevedad posible.</p>
10.	Acción	6 Meses	1. Copia del balance hídrico realizado.	Reportes de avance	900	Impedimentos

Realizar semestralmente un balance hídrico.				Que no se hayan podido instalar los caudalímetros por los motivos antes mencionados.
Forma de implementación			Reporte semestral informando resultado del balance hídrico.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Realización de balance hídrico.				Una vez instalados los caudalímetros se iniciarán los registros de información para elaborar el balance.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La disposición de RILES no tratados en la parcela N°10, Sol de Aconcagua y en la parcela colindante hacia el sur, produciendo se escurrimientos que llegan hasta el canal Ahumada.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007</p> <p>El considerando 3.2.2.1, que establece las condiciones en que se efectuará la disposición del efluente, indicando claramente que el efluente a disponer será únicamente efluente tratado: “El efluente de la planta de tratamiento se dispondría para uso en riego de áreas verdes de la empresa, y el remanente se dispondría en terrenos colindantes, para rotación de distintos cultivos de hortalizas y verduras, a través de zanjás.</p> <p><i>El titular presentó durante la evaluación Carta de Autorización del Sr. Luis Gutiérrez Muñoz, C.I. 3.252.438-9, dueño del terreno aledaño a la Planta (Parcela N° 10 de Sol de Aconcagua, Tocornal, comuna de Santa María), cuya superficie es de 4 há, en la cual autoriza al titular a canalizar agua tratada para utilizarla con fines de riego.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita al titular mantener un registro con la información del riego realizado con los RILES tratados, el que deberá considerar: caudal del RIL tratado dispuesto en riego, concentración de DBO5 y DQO, y cultivo y superficie donde se aplicará el efluente tratado”.</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN	Se tiene presente que el efluente proviene de un proceso agroindustrial, de procesamiento de la uva (extracción mecánica de la parte líquida de la uva), por lo que el efluente aplicado al suelo, para riego del área verde, contiene compuestos orgánicos que se encuentran naturalmente en éste y sus características no son ajenas a él, lo que disminuye los posibles efectos que se pudiesen originar sobre el componente suelo. En tal sentido, los posibles efectos causados podrían haber sido un exceso puntual de ciertos parámetros en el suelo, pero que como se ha indicado, corresponden a compuestos presentes naturalmente en el suelo. Sin perjuicio de lo anterior, Jucosol tiene la convicción que debe dar cumplimiento a la RCA N°29, en relación a la forma de aplicación del efluente, por lo cual se propone la implementación de las medidas que a continuación se detallan.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Las medidas a ejecutar permitirán asegurar que la totalidad del RIL será tratado conforme lo autorizado en la RCA 29, lo que se fundamentará en el levantamiento del sistema de RIL realizado por un consultor externo.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

El tratamiento del 100% de los riles en conformidad a lo establecido en la RCA N°29 y disposición de éstos de acuerdo a la misma RCA N°29.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	<p>Acción</p> <p>Tratar el efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.</p>	3 Meses	1. Reporte de monitoreos mensuales de autocontrol.	Reporte trimestral del monitoreo,	No se estima un costo específico para esta acción, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.	<p>Impedimentos</p> <p>Que el Sistema de Tratamiento de RILES no este funcionando correctamente o no se haya podido realizar mantenciones producto de la emergencia sanitaria (ejem. COVID-19).</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Forma de Implementación</p>					

	Tratamiento del efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.					Se activará el manejo de Contingencia de acuerdo a lo informado en la DIA del Proyecto.
12	Acción	1 Mes	<ol style="list-style-type: none"> Incorporar en el "Protocolo de Manejo de RILes", la forma de disposición del efluente tratado. Bitácora de registro. 	Reportes de avance	No se estima un costo específico para esta acción, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación	Impedimentos
	Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29.			Copia del Protocolo de Manejo de RILes. Envío mensual de copia de la bitácora de registro.		N/A
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Disposición de los efluentes de conformidad a lo establecido en la RCA N°29.					N/A
13	Acción	4 Meses	<ol style="list-style-type: none"> Informe de resultados de la consultora externa y la adecuación del sistema en caso de haberse recomendado. 	Reportes de avance	560	Impedimentos
	Realizar un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.			Copia del Informe del consultor en el reporte mensual siguiente al que se obtenga dicho informe.		Retraso en el entrega del informe por parte del consultor.
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.					Implicaría retraso en la aplicación de la medida y en el consecuente Informe a la autoridad.
14	Acción	2 Meses	<ol style="list-style-type: none"> Registro de las mediciones diarias de pH. 	Reportes de avance	700	Impedimentos
	Disponer de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.			Reportes mensuales de los resultados de las mediciones diarias de pH.		El no existir stock en el mercado nacional, o impedimento de transporte por razones de la emergencia sanitaria (ejem, COVID 19).

Forma de implementación			Impedimentos
Disposición de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.			Adquisición del equipo tan pronto cesen los impedimentos

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS								
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 5							
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>En materia de cumplimiento de autocontroles relativos a la descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes omisiones:</p> <p>La implementación de un biofiltro adicional al autorizado, con una capacidad de 25 m³. Es decir, se aumentó la capacidad de tratamiento de 25m³ a 50m³, lo que equivale un aumento de 100% respecto de lo autorizado, y significa un aumento de superficie de tratamiento de 200m².</p> <p>5.2 La implementación de dos cubas de 100.000 litros para almacenar RILES no tratados.</p> <p>5.3 La generación y disposición en la parcela N°10, Sol de Aconcagua de Residuos Industriales Sólidos, que no fueron considerados en la evaluación ambiental.</p>							
NORMATIVA PERTINENTE	<p>El artículo 2° letra g.3 del RSEIA, que dispone que se entiende por modificación de proyecto o actividad: la “Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración” y que “se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad”.</p> <p>El artículo 8 de la Ley N°19.300, que señala que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.</p> <p>Considerandos de la RCA N°29/2007 asociados:</p> <p>3.2.1: “Definición de las partes, acciones y obras físicas del proyecto Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:</p> <p>Tabla 1. Parámetros de Diseño del Sistema de Tratamiento:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Características afluente</th> <th>Características efluente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal de diseño</td> <td>25 m³/día</td> <td>25 m³/día</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)”</p> <p>3.2.1.4: “Biofiltro Dinámico y Aeróbico (...) Las dimensiones del Biofiltro comprenden una sección de 200 m², la altura del Biofiltro es estándar de 1,2 m (altura del Relleno del Biofiltro). (...)”</p> <p>3.2.1.6: “Estanque de acumulación</p>		Parámetro	Características afluente	Características efluente	Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día
Parámetro	Características afluente	Características efluente						
Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día						

	<p>En el Adenda 1 el titular agregó al sistema un estanque de acumulación de los RILes tratados, con paredes de 20 cm. de espesor y un volumen útil de 5 m³.”</p> <p>3.2.2.1: “Disposición del efluente El efluente de la planta de tratamiento se dispondría para uso en riego de áreas verdes de la empresa, y el remanente se dispondría en terrenos colindantes, para rotación de distintos cultivos de hortalizas y verduras, a través de zanjas.</p> <p>El titular presentó durante la evaluación Carta de Autorización del Sr. Luis Gutiérrez Muñoz, C.I. 3.252.438-9, dueño del terreno aledaño a la Planta (Parcela N°10 de Sol de Aconcagua, Tocornal, comuna de Santa María), cuya superficie es de 4 há, en la cual autoriza al titular a canalizar agua tratada para utilizarla con fines de riego. Se estima que se requerirán de 0.09 há para disponer el RIL. El área a regar dentro de la empresa fue señalada como 1 há., más 4 há. disponibles del predio colindante. El titular aseguró que el proyecto no contempla descargar en ningún caso, a un curso de agua superficial.” (...)</p>					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA INFRACCIÓN	<p>En primer lugar, respecto de lo indicado en el punto 5.3, no se observan efectos ambientales causados. Ello pues la disposición de orujo de uva se realiza en predio autorizado, lo mismo que el traslado de éste, tal como fue contemplado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que dio origen a la RCA N° 29, en efecto, en la DIA en el numerando 5.2.3, relativo a los “Residuos Sólidos”, se señala que éstos serán almacenados y retirados por empresa autorizada para su disposición final. Por su parte la denominada “parcela 10” cuenta con autorización para acopio y secado natural de orujo de uva, así como para su transporte. Se adjunta Res. Ex. N° 425, de 2005, de Seremi de Salud Región de Valparaíso, en que consta dicha autorización.</p> <p>Respecto de los puntos 5.1 y 5.2, se debe tener presente que la ampliación de las instalaciones ha permitido disponer de mayor capacidad para el tratamiento y manejo de los efluentes, lo que justamente ha permitido evitar causar efectos negativos al momento de aplicar el efluente en el suelo. No obstante la ampliación de estas capacidades ha implicado ocupar una superficie que forma parte del terreno, al interior del predio agroindustrial, sin que se hayan obtenido, según el cargo formulado, previamente las autorizaciones pertinentes.</p> <p>Asimismo, durante el proceso de instalación del biofiltro adicional, y de los estanques de acumulación, se pudo haber producido los efectos habituales de una obra de este tipo, esto es, ruido, residuos de construcción, traslado de equipos, etc.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, Jucosol tiene la convicción que debe dar cumplimiento a la Ley N° 19.300, en relación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo cual se propone la implementación de las medidas que a continuación se detallan.</p>					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Se contempla la detención de las actividades que estuviesen eludiendo el SEIA mediante la presentación de un Proyecto a ser evaluado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<p>Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados.</p>						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
<p>Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.</p>						
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	Acción	6 Meses	1. La Resolución de Admisibilidad a evaluación en el SEIA. 2. Obtención de RCA favorable.	Reportes de avance	26.000	Impedimentos
	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental el nuevo Proyecto de Riles a ser evaluado en el SEIA, así como también otras mejoras que se determine incorporar al proyecto.			1. Informe Trimestrales de avance de la evaluación en el SEIA.		Impedimentos para cumplimiento de los plazos comprometidos: <ul style="list-style-type: none"> • Inadmisibilidad de la DIA • Término anticipado • RCA desfavorable • Los especialistas no puedan concurrir a terreno debido a la emergencia sanitaria (ejem, COVID-19).
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingreso del nuevo Proyecto al SEIA.			2. RCA favorable.		En caso de verificarse algún impedimento de los indicados se realizará una nueva presentación del Proyecto con las mejoras correspondientes dentro de los 60 días hábiles.
16	Acción	1 Mes	1. Bitácora de registros de Residuos Industriales Solidos. 2. Copia de las declaraciones en el RETC de la generación, transporte y disposición final.	Reportes	9.600	Impedimentos
	Disponer y transportar los Residuos Industriales Sólidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos			Reporte trimestral de registros y de acuerdo a los tiempos establecidos en el RETC. Registro mensual de las declaraciones realizadas en el RETC.		Imposibilidad de concurrir a la planta a retirar los residuos por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).

Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva.

Forma de implementación

Disposición y transporte los Residuos Industriales Solidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva.
Se considera que el residuo sólido, no es genera continuamente, sino solamente en la época de vendimia, ya que se trata de orujo de uva.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Se tomarán todas las medidas para que el residuo sea retirado a la brevedad posible.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES POR EJECUTAR.			
PLAZO DEL REPORTE	(en meses)	2	Mes desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar
		1	Elaboración de un " Protocolo Manejo de RILes", que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1.333 Of. 78.
		2	Nombramiento de un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión, de conformidad con las exigencias de la RCA y del presente Plan de Cumplimiento.
		12	Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29 (Incorporar en el "Protocolo de Manejo de RILes", la forma de disposición del efluente tratado).

PLAZO DEL REPORTE (en meses)	3	Meses desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N°) identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	7	Instalar y poner en funcionamiento 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego (de parcela).	
PLAZO DEL REPORTE (en meses)	4	Mes desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N°) identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	13	Realizar un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.	
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES MENSUALES POR EJECUTAR.			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Mensual	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR (N°) identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Aumento en frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCAN°29.	
	5	Realizar mantención mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.	
	6	Realizar remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.	
	8	Implementar y mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.	
	12	Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29 (Envío mensual de copia de la bitácora de registro).	
	14	Disponer de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.	

REPORTE DE ACCIONES TRIMESTRALES POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	(Indicar	Trimestral	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar	
		11	Tratar el efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.	
		15	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental el nuevo Proyecto de Riles a ser evaluado en el SEIA, así como también otras mejoras que se determine incorporar al proyecto.	
		16	Disponer y transportar los Residuos Industriales Sólidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva.	
REPORTE DE ACCIONES SEMESTRALES POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	(Indicar	Semestral	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar	
		10	Realizar semestralmente un balance hídrico.	
REPORTE DE ACCIONES ANUAL POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	(Indicar	Anual	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar	
		3	Capacitación al personal del Proyecto que, interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1.	
		9	Realizar anualmente mantención y calibración del caudalímetro.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	18	Meses a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	Todos	Se entregará un reporte final de todos los identificadores (N° 1 al 16), a fin de dar cuenta de las gestiones y acciones ejecutadas en cumplimiento del presente plan.

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	■																	
2	■																	
3		■																
4	■																	
5	■																	
6	■																	
7		■																
8		■																
9		■																
10						■												
11			■															
12	■																	
13				■														
14		■																
15						■												
16	■																	
ENTREGA REPORTES	En Meses desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1		■																
2		■																
3													■					
4		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			

SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO
OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
ÁREA RESIDUOS INDUSTRIALES

SRA.M^ºGAB/SR.MMA/ING.RNF.

Nº 10

02-03-15

RAKIN Nº 13106-2015

Nº 2124-2015

425

RESOLUCIÓN Nº _____ /

SAN FELIPE,

09 MAR 2015

VISTOS: Los antecedentes presentados por el **SR. HUGO GUTIERREZ JARA, RUT: 7.597.660-7**, mediante la Solicitud Nº de registro 15 del 06/01/15 y Nº 282 del 04/02/15 en la Oficina Atención Usuario de San Felipe, respecto del Centro de acopio y secado de Residuos Industriales No Peligrosos ubicado en Tocornal sector El Llano Parcela Nº 10, comuna de Santa María; **CONSIDERANDO** el D.F.L. Nº 725/67 Código Sanitario, Arts. Nº 78, 80 y 81; El D.S. Nº 594/99 "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", Arts. 18 y 19; D.S. Nº 148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos" y **TENIENDO PRESENTE** el D.L. Nº 2.763/1979 modificado por Ley 19.937/2004, la Resolución Nº 7/2005 del MINSAL, el D.S. Nº 48/2014 y las Resolución Nº 2967/2014 y Nº 3128/2014 ambas de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- **AUTORIZASE** al SR. HUGO GUTIERREZ JARA el funcionamiento del sitio ubicado en Tocornal sector El Llano Parcela Nº 10, comuna de Santa María, para el acopio y secado natural con volteos del Residuo Industrial No Peligroso "ORUJO DE UVA" proveniente exclusivamente de JUCOSOL S.A., para ser utilizado posteriormente como mejorador de suelos agrícolas.
- 2.- **AUTORIZASE** al SR. HUGO GUTIERREZ JARA para transportar el Residuo Industrial No Peligroso "ORUJO DE UVA" proveniente de JUCOSOL S.A., en vehículo Camión marca FORD, Modelo F14000, año 1990, Patente DG-3576, acondicionado para el efecto, evitando fugas o derrames del residuo durante el traslado.
- 3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - Queda expresamente prohibido el recibir residuos con características de peligrosidad, de las establecidas en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, D.S. Nº 148/03 del MINSAL.
 - La actividad de secado del residuo orujo de uva, funcionará durante la época de vendimia, entre enero y mayo de cada año, manejándose una cantidad máxima de residuo de 36 Ton/día.
 - Las pilas de residuo se formarán sobre capas de polietileno, instalando canaletas de intercepción de escorrentía superficial, en todo el perímetro del sector, con el objeto de evitar el ingreso de aguas lluvias al sector de secado del residuo.
 - Deberá mantener en todo momento contrato vigente con empresa aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico que cuente con Autorización Sanitaria, para el control de moscas y roedores al interior del recinto.
 - Deberá mantener en todo momento una red húmeda en buen estado o en su defecto contar con extintores de acuerdo a la carga de combustible a almacenar.
 - El sitio deberá mantener en todo momento un eficiente control de polvo producto de las actividades propias de acopio y tratamiento de residuos sólidos.
 - El manejo de los residuos en el centro de acopio deberá hacerse de forma tal que permita controlar los riesgos sanitarios y/o ambientales, que pudieran atender contra los

trabajadores y el entorno o vecindario, tales como material particulado, ruidos molestos, olores molestos, incendios o proliferación de moscas y roedores.

- En el recinto se debe contar en todo momento con un registro de ingreso y egreso de residuos, en que se consigne, tipo de residuo, identificación del generador del residuo, fecha y cantidad ingresada, fecha y cantidad de residuo retirada (ya sea a reciclaje o disposición final), identificación del transportista e identificación del destino final del residuo.
 - Las Mantenciones y lavado del Vehículo deben realizarse en talleres que cuenten con las condiciones de un buen manejo de los Residuos Peligrosos que se generan de las mantenciones mecánicas.
 - La caja del vehículo, debe ser estanca en el fondo y costados, a prueba de derrames o escurrimiento de líquidos, generados por la humedad del residuo a transportar.
 - Durante el transporte, la carga de residuos no deberá sobrepasar los límites de barandas, debe acondicionarse cerrada en todo su contorno (encarpado), de tal forma de evitar la caída o voladura de residuos durante el transporte.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el vehículo que transporte los residuos fuera de la empresa, así como los lugares de eliminación, deberá contar con Autorización Sanitaria de acuerdo al tipo de residuo a manejar.
 - 5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que cualquier modificación respecto a las condiciones bajo las que se aprueba el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, deberá ser regularizada en esta SEREMI de Salud oportunamente.
 - 6.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de manejo serán aquellas que permitan adoptar las medidas de prevención y resguardo estipuladas en el Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.
 7. **EN CASO** de constatarse, por parte de personal fiscalizador de la Autoridad Sanitaria, negligencia o descuido en el manejo de los residuos industriales, esta Oficina Provincial se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización e iniciar las acciones establecidas en el Libro X del Código Sanitario.
 - 8.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en Oficina Atención Usuario de San Felipe, dependiente de la Oficina Provincial Aconcagua SEREMI de Salud Región Valparaíso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI REGION VALPARAISO**



**MARIO MENDEZ ALLENDES
JEFE DE OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
SEREMI DE SALUD REGION DE VALPARAISO**

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista



**VERONICA CORTES RODRIGUEZ
MINISTRO DE FE**

DISTRIBUCIÓN

- INTERESADO
- ENCARGADO DE RESIDUOS INDUSTRIALES
- SECRETARÍA RESIDUOS INDUSTRIALES
- U.A.U.
- OFICINA DE PARTES